RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 245 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120096 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 03916 e iniciado por Juan Lizardo LUDEÑA TORRES;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 29.05.2013 Juan Lizardo LUDEÑA TORRES ingresa solicitud pidiendo la titulación se su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI del titular, copia de Testimonio de compraventa de predio Rustico de fecha 12.11.1963 en favor de Vicente Juro Muñoz y esposa, copia de Testimonio de compraventa de predio Rustico de fecha 23.02.2012 en favor del titular y esposa Santosa CERVANTES DE LUDEÑA y copia informativa de plano catastral de la UC. N° 03916. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°201-2012-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Area de Saneamiento Físico para la continuación del trámite previo pago de los derechos TUPA los cuales son cancelados el 11.03.2013.

CUARTO.- Que, el 05.12.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular, un colindante y tres testigos así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°03916. El 29.08.2013 el Técnico Esmit Ríos Ochoa emite el Informe N°262-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C.N°03916, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral. El 20.03.2014 se ingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Observación Título N° 2014-2568 que señala que el predio a titular se encuentra dentro de predio de propiedad del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

QUINTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Lizardo LUDEÑA TORRES y Santosa CERVANTES DE LUDEÑA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03916, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Lizardo LUDEÑA TORRES y Santosa CERVANTES DE LUDEÑA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03916, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO